



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2017/DP-PAD

Lima, 03 MAR. 2017

VISTO:

El Memorando N° 117-2017-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 051-2017-DP/SG y el Informe N° 0020-2017-DP/OGDH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, tanto la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, como su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, a fin que estas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten servicios de calidad a través de un óptimo Servicio Civil;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30057, las entidades públicas comprendidas en su ámbito de aplicación deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva;

Que, mediante Memorando N° 117-2017-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita la emisión de la resolución que conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Secretaría General a través de Memorando N° 051-2017-DP/SG, en atención a lo señalado en el informe N° 0020-2017-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, al respecto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE y modificatorias, se aprobaron los "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil", en adelante denominados los Lineamientos, cuyo objeto es establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al Régimen de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su





## Defensoría del Pueblo

organización y de sus recursos humanos, a fin de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades;

Que, el numeral 2 de los Lineamientos señala que la primera etapa para el tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil es la "Preparación de la Entidad", a fin que todos los servidores/as conozcan la ruta que se debe seguir, la relevancia de cada uno de los pasos a ejecutar y el adecuado conocimiento de la metodología e instrumentos necesarios para dicho tránsito;

Que, durante la etapa mencionada, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, al respecto, el literal d. del numeral 3 de la Directiva dispone que la comisión deberá encontrarse conformada por un/una representante del Titular de la Entidad, que de preferencia será un/una servidor/a que ejerza funciones atribuidas a la Entidad; por el Secretario/a General o Gerente General o quien haga sus veces; por el/la Jefe/a del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces; por el/la Jefe/a del Área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización u Organización y Métodos o la que haga sus veces y por un/una representante del Área de Administración o la que haga sus veces;

Que, asimismo, se precisa que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará a través de una Resolución Administrativa aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que el/la Primer/a Adjunto/a ejerce la máxima autoridad administrativa de la entidad y participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en materia administrativa;

Que, en ese sentido, es procedente conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Defensoría del Pueblo, que se encargará de impulsar dicho proceso, así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;





## Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por los literales c), r) y s) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Defensoría del Pueblo, que se encargará de impulsar el proceso, así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros:

- Un/una representante de la Primera Adjuntía, en representación del Titular de la Entidad, quien la presidirá.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien asumirá las funciones de Secretario/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.
- Un/una representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro  
Primer Adjunto (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO